



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Lunes, 23 de agosto de 1993

Núm. 192

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Página

Notificando pliegos de cargos 3345-3346

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado notificando expediente de enajenación de finca rústica 3346

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anunciando la incorporación de documentos al expediente relativo al estudio de prioridades en el derecho al agua del embalse de Yesa entre los diversos usuarios del canal de Bardenas 3346

Información pública del proyecto de dragado del río Ebro en el paraje "Soto", en término municipal de Pradilla de Ebro 3346

Información pública del proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en el paraje "Chopar", en término municipal de Pradilla de Ebro 3347

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Servicio Industrial de Limpieza 3347

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 relativos a subastas de bienes muebles 3349-3350

Anuncios de la URE núm. 3 relativos a subastas de bienes muebles y notificando a deudores de ignorado paradero 3350-3351

Anuncios de la URE núm. 6 sobre subastas de bienes muebles 3352-3353

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 3353-3354

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3354-3355

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3356-3360

Juzgados de Instrucción 3360

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 49.118

(Expediente 1.355/93.) Con fecha 15 de julio de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta pliego de cargos dirigido a don José-Miguel Muro Villegas, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle Bartolomé Llorente, 29), en el que literalmente se expresa lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 30 de junio de 1993 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 19.25 horas del día 28 de junio de 1993, en la calle Barcelona, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino a usted 300 miligramos de heroína.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 49.119

(Expediente 1.392/93.) Con fecha 14 de julio de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta pliego de cargos dirigido a don Gregorio Ezquerria Lledó, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle Julián Sanz Ibáñez, 55, 2.º C), en el que literalmente se expresa lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 3 de julio de 1993 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en inspección efectuada por funcionarios de la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza en el Pub Desnivel, sito en Zaragoza (calle Predicadores, núm. 99), la fuerza actuante le intervino a usted una papelina de "speed".

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 49.120

(Expediente 1.280/93.) Con fecha 29 de junio de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta pliego de cargos dirigido a don Olegario Montserrat Estruch, cuyo último domicilio conocido fue en calle San Mateo, 8, 3.º A, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), en el que literalmente se expresa lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 9 de junio de 1993 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en la madrugada del día 21/22 de mayo de 1993, en el Bar El Muelle, de esta ciudad, la fuerza actuante le ocupó una "china" de hachís.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave a la seguridad ciudadana el consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de julio de 1993. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Núm. 49.586

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza 24/93 AL. — Encinacorba.

Parcela 7 del polígono 24, paraje "Valdepueco", término municipal de Encinacorba (Zaragoza), de una superficie de 0-61-25 hectáreas y valorada en 76.562 pesetas.

Ocupada por don Alejandro Franco Tejero y que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a los herederos de don Romualdo Gimeno Sancho, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a los mismos, su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca, en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna, se entenderá que desisten de su derecho.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 50.204

Habiéndose publicado en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza del día 8 de junio de 1993 y de Navarra de los días 4 y 25 de junio de 1993 (nota de errores en este último) el anuncio del estudio de prioridades en el derecho al agua del embalse de Yesa entre los diversos usuarios del canal de Bardenas, para su sometimiento a información pública, con posterioridad se ha puesto de manifiesto que en el expediente expuesto no se incluían documentos referidos en los antecedentes de dicho estudio.

A la vista de ello y a fin de no causar una indefensión a los posibles interesados, se ha procedido a la incorporación de dichos documentos y a ordenar la apertura de una nueva información.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las consecuencias de dicho estudio puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de esta nota-anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Navarra, durante el cual estará de manifiesto el estudio mencionado, en horas de oficina, en paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza, y en calle Serafín Olave, número 7, de Pamplona.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, localidad del reclamante, o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien lo encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Núm. 50.205

INFORMACION pública del proyecto de dragado del río Ebro en el paraje "Soto", en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza). Clave: 09.400.441-2111.

Según resolución del excelentísimo presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 19 de abril de 1993, ha sido ordenada la tramitación del expediente de información pública del proyecto de dragado del río Ebro en el paraje "Soto", en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Carlos Delgado Yubero.

Las obras se concretan en la realización de un dragado en la margen derecha del río Ebro, en el paraje denominado "Soto", en una longitud total de 433,25 metros, con una anchura máxima de 110 metros y una altura media de 1 metro.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 11.006.290 pesetas.

Para aquellas actuaciones en el dominio público hidráulico no contempladas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, corresponde al organismo de cuenca determinar cuándo dichas actuaciones requieren la presentación de un estudio y evaluación de impacto ambiental, siempre que se consideren aquéllas susceptibles de contaminar o degradar el medio ambiente, según los artículos 236, 237 y 239 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En el caso de la obra descrita y de acuerdo con el estudio de efectos medioambientales realizado se entiende que los impactos ocasionados al medio biótico han sido calificados de moderados; no obstante se tendrán en cuenta una serie de recomendaciones, como eliminación de la menor superficie de vegetación natural, actuación fuera del período de freza de los ciprínidos y de nidificación de las aves (marzo-julio) y que se limite al mínimo la actuación del dragado del río.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24-28).

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, localidad del reclamante, o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien lo encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 22 de julio de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Núm. 50.206

INFORMACION pública del proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en el paraje "Chopar", en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza). Clave: 09.400.440-2111.

Según resolución del excelentísimo presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 19 de abril de 1993, ha sido ordenada la tramitación del expediente de información pública del proyecto de defensa de la margen izquierda del río Ebro en el paraje "Chopar", en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Carlos Delgado Yubero.

Las obras se concretan en la protección de la margen izquierda del río con escollera natural, en una longitud de 1.005 metros, de los cuales 720 metros se protegerán en toda su altura de 6 metros, incluido el terraplén de 2 metros, y anchura de 1,50 metros, apoyada sobre cimentación, también de escollera, de 2,50 x 1,50 metros cuadrados de sección. En los 285 metros restantes se protegerá con escollera los 2 metros de altura que tiene el terraplén sobre el nivel actual de las fincas colindantes.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 48.793.053 pésetas.

Para aquellas actuaciones en el dominio público hidráulico no contempladas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, corresponde al organismo de cuenca determinar cuándo dichas actuaciones requieren la presentación de un estudio para evaluación de los efectos medioambientales, siempre que se consideren aquéllas susceptibles de contaminar o degradar el medio ambiente, según los artículos 236, 237 y 239 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En el caso de la obra descrita y de acuerdo con el estudio de efectos medioambientales realizado se entiende que los impactos ocasionados al medio biótico han sido calificados de moderados; no obstante se tendrán en cuenta una serie de recomendaciones, como eliminación de la menor superficie de vegetación natural y actuación fuera del período de freza de los ciprínidos y de nidificación de las aves (marzo-julio), con el objeto de minimizar los efectos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24-28).

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, localidad del reclamante, o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien lo encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 22 de julio de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Servicio Industrial de Limpieza, S. L.

Núm. 47.279

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Servicio Industrial de Limpieza, S. L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Servicio Industrial de Limpieza, S. L., suscrito el día 12 de junio de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 6 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de julio de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO

Artº. 1º.- AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio regula las relaciones laborales tanto salariales como sociales, entre la empresa SERVICIO INDUSTRIAL DE LIMPIEZA, S.L. y sus trabajadores del Centro de Trabajo, Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, cualesquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la Ley.

Artº. 2º.- AMBITO TEMPORAL.

La duración de este Convenio será hasta Diciembre de 1.994, a excepción de aspectos relativos al incremento salarial de los conceptos salariales: Salario y plus de asistencia, que se reseñan en la tabla salarial adjunta.

Los efectos económicos sobre los conceptos salariales anteriormente indicados, se retrotraerán al 1 de Enero de 1.993.

Artº. 3º.- DENUNCIA.

A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Artº. 4º.- GARANTIAS PERSONALES.

En todo caso, la empresa se obliga a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

Artº. 5º.-

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Artº. 6º.- ABSORCION.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artº. 7º.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones salariales de los trabajadores que prestan sus servicios en el Centro de Rehabilitación M.A.Z. y que figuran en la tabla salarial adjunta, se percibirán desde el 1 de Enero de 1.993.

Artº. 8º.- PLUS DE ASISTENCIA.

Se acuerda abonar a todo el personal de la empresa, que presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación M.A.Z. sin distinción de categorías, en concepto de plus de asistencia, la cantidad reseñada en la tabla salarial adjunta.

Artº. 9º.- ANTIGÜEDAD.

Se establecen trienios al 4% del salario base.

Artº. 10º.- TRABAJOS PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS.

Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artº. 11º.- NOCTURNIDAD.

El trabajo en jornada nocturna, desde las 22.00 a las 6.00 horas, tendrá un recargo del 30% sobre el salario base.

Art. 129.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos gratificaciones de treinta días cada una, para todo el personal de la empresa que presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación M.A.Z., que se abonarán los días 30 de Junio y 20 de Diciembre, o al día siguiente si éstos fueran festivos.

Dichas gratificaciones serán abonadas de acuerdo con los conceptos reseñados en la tabla salarial adjunta, incluido el plus de antigüedad.

Ambas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven seis meses de trabajo, cesen en el transcurso de dicho periodo o no realicen la jornada completa, se percibirán asimismo, durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador fijo, posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación al servicio.

Las gratificaciones anteriormente indicadas, tienen carácter de cómputo semestral, no siendo las mismas prorrateables en periodos de incapacidad laboral transitoria, percibiéndose íntegros los días indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 130.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo anual, será de 1.708 horas en jornada de 7 horas diarias, para todo el personal que preste sus servicios íntegramente en el Centro de Rehabilitación M.A.Z., siempre y cuando, en la prestación de los servicios requeridos por parte de la Dirección del Centro M.A.Z., y realizados actualmente por el personal de limpieza, se mantenga siempre el mismo rendimiento personal, no haya detrimento en el nivel de limpieza del Centro y no varíen sustancialmente las condiciones de trabajo con las actuales. Mensualmente se establecerá un calendario para la fijación de descansos semanales, en cuya elaboración tendrá audiencia e intervención, el representante sindical de los trabajadores.

Art. 140.- VACACIONES

Todos los trabajadores con un año de permanencia en la empresa, disfrutaran anualmente de un periodo de vacaciones de treinta días naturales, distribuidos proporcionalmente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre.

En el establecimiento de los calendarios de vacaciones, tendrá audiencia e intervención el representante sindical de los trabajadores.

Art. 150.- ROPA DE TRABAJO.

La empresa entregará a sus trabajadores en los primeros quince días del comienzo de la contrata, una chaqueta, dos uniformes completos y unos zuecos, como ropa femenina, y una chaqueta, una camisa, dos pantalones y unas zapatillas, como ropa masculina. La duración de la ropa será de un año.

El personal recibirá además, guantes y estarán a su disposición, por si las circunstancias lo requieren, botas, chaquetas de abrigo, ropa de agua y demás prendas adecuadas.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores eventuales habrán de ser nuevas, siempre que aquellos tengan una permanencia en la empresa superior a tres meses. La empresa podrá exigir a sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, la empresa entregará al personal obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del mismo, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción grave.

Art. 160.- AYUDA ESCOLAR.

Se acuerda donar, a cada hijo de cada trabajador que curse los estudios de Enseñanza General Básica y que este comprendido entre los SEIS Y CATORCE años de edad, una cantidad de cinco mil pesetas (5.000.-) anuales, previa presentación del certificado escolar correspondiente y el justificante de pago de matrícula del mismo.

Art. 170.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de catorce días para todo el personal no cualificado, durante el cual cualquiera de las dos partes puede dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna, ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Art. 180.- FIJEZA EN EL PUESTO DE TRABAJO.

El personal afectado por el presente convenio no podrá ser trasladado a otro centro de trabajo, salvo por propia voluntad y en ese caso deberá darse cuenta al representante sindical, garantizándosele en cualquier caso, los beneficios salariales o no, del presente convenio, reintegrándosele a su habitual puesto de trabajo, una vez desaparecida la causa que motivó dicho traslado.

Art. 190.- REVISION MEDICA.

La empresa pondrá los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica, atendiendo prioritariamente a las enfermedades propias de los centros sanitarios.

Art. 200.- LOCOMOCION EXTRAORDINARIA

Se acuerda abonar a cada trabajador, en concepto de gastos de locomoción extraordinaria por cada día festivo de asistencia al trabajo, la cantidad de pesetas 1.250.- en el año 1993 y 1.500.- en el año 1994

Art. 210.- PRESTACIONES POR INVALIDEZ O MUERTE.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente y absoluta para todo tipo de trabajo, o sobreviniera la muerte, el productor, o en caso de muerte, los beneficiarios, percibirán estos la cantidad de pesetas 2.000.000.- de una compañía aseguradora, mediante póliza de seguros correspondiente, suscrita por la empresa con una compañía aseguradora.

El incumplimiento por parte de la empresa, de la obligación antedicha de suscribir la póliza de seguro, obliga a la misma al devengo del citado importe a su cargo. El incumplimiento por parte de los productores del condicionado de la póliza suscrita con la compañía de seguros, exime a la empresa de cualquier devengo que la compañía de seguros estime no procedente. Tanto la empresa como los productores, se obligan al perfecto cumplimiento de las condiciones de la póliza, desde la vigencia de la misma.

Art. 22.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria, derivado de enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente no laboral, percibirán, a partir del primer día del mismo, el 100% de las retribuciones indicadas a continuación: (salario base, antigüedad y plus de asistencia).

Si la incapacidad laboral transitoria se deriva de maternidad, se devengará el 80% de las retribuciones indicadas en el párrafo anterior.

Art. 230.- LICENCIAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración durante dos días, en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, abuelos y hermanos. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Los trabajadores podrán disponer de una licencia no retribuida de un mes de duración para asuntos propios, debiendo solicitar la misma con quince días de antelación. Los trabajadores, podrán solicitar con un mínimo de cinco días de antelación y por causa justificada no reseñada en este convenio, una licencia máxima retribuida de hasta tres días, para un periodo de seis meses, para poder disponer de la licencia solicitada, será indispensable la autorización conjunta del representante sindical de los trabajadores y de la dirección de la empresa que optativamente concede dicha licencia y que a criterio de ambas partes decidirán conjuntamente si procede o no procede conceder dicha solicitud, siendo irrevocable su decisión final.

Art. 240.- EXCEDENCIAS.

La empresa admitirá obligatoriamente a los trabajadores que soliciten la excedencia por maternidad o paternidad a la terminación de ésta.

Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia de hasta un año por asuntos propios, con obligación de la empresa de readmisión inmediata. El trabajador deberá de notificar a la empresa con veinte días de anticipación, la fecha de su reincorporación y en caso de no hacerlo, se considerará que causa baja voluntaria.

Art. 250.- DERECHOS SINDICALES.

Los trabajadores podrán disfrutar del ejercicio de Asambleas una vez al mes durante la jornada laboral, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, previo acuerdo con la empresa, sobre el horario más conveniente. Dichas Asambleas tendrán lugar en el centro de trabajo, siempre que medie autorización por parte de la empresa propietaria de dicho centro.

El Delegado de Personal tendrá derecho a ser informado de las condiciones de los contratos y del cumplimiento de los mismos.

En caso de sanción o despido de un trabajador, la empresa deberá informar de ello al Delegado de Personal.

Los Delegados sindicales tendrán derecho a realizar propaganda de su sindicato dentro del centro de trabajo y fuera de la jornada laboral. Así mismo tendrán derecho a cobrar las cuotas de los afiliados y la posibilidad de plantear a la empresa el descuento en la nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que lo soliciten.

Art. 260.- JUBILACION

En el supuesto de que los trabajadores con 64 años cumplidos, deseen acogerse a la jubilación con el 100% de sus derechos a cargo de la entidad gestora, la empresa vendrá obligada a sustituir a dichos trabajadores por otros desempleados inscritos en las oficinas de empleo con una duración equivalente al contrato del jubilado.

Art. 270.-

Las empresas quedan obligadas, al producirse el cambio de contrata, a hacer el cobro de liquidaciones entre ellas, sin que el mismo altere los ritmos de percepción de haberes o de disfrute de vacaciones, licencias y fiestas de la plantilla.

Art. 280.- REVISION SALARIAL.

El incremento salarial para el año 1.993, se establece en un 4,5% La revisión garantizada por la empresa, consistirá en la

diferencia entre el índice de precios al consumo, (I.P.C.), establecido por el I. N. E., correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 1.993, incrementado en un 1%, menos el 5.5%.

Art. 299.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B. O. A.; no obstante los efectos económicos reseñados en la tabla salarial adjunta, se retrotraerán al 1 de Enero de 1.993, liquidándose los haberes correspondientes dentro de los diez primeros días en que la Mutua de Accidentes de Zaragoza, abone dicho importe a esta empresa.

Art. 309.- COMISION PARITARIA.

Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por los representantes de la empresa y de los trabajadores que formaron la comisión negociadora. Dicha comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflicto colectivo.

TABLA DE RETRIBUCIONES

1) Personal mandos intermedios:		SALARIO BASE	PLUS DE ASISTENCIA	TOTAL ANUAL
Importe MENSUAL:				
Encargado General		98.734	26.640	
Encargado de zona		93.990	26.640	
Encargado de sector		85.128	26.640	
Encargado de edificio		80.225	26.640	
Responsable de equipo		77.847	26.640	
2) Personal Obrero:				
Especialista		85.303	26.640	
Peón especialista		77.847	26.640	
Limpiador/a		73.752	26.640	
1) Personal mandos intermedios:				
Importe ANUAL:				
Encargado General		1.382.276	372.960	1.755.236
Encargado de zona		1.315.860	372.960	1.688.820
Encargado de sector		1.191.792	372.960	1.564.752
Encargado de edificio		1.123.150	372.960	1.496.110
Responsable de equipo		1.089.858	372.960	1.462.818
2) Personal Obrero:				
Especialista		1.194.242	372.960	1.567.202
Peón especialista		1.089.858	372.960	1.462.818
Limpiador/a		1.032.528	372.960	1.405.488

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 51.925

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Claudio Leonardo, por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de julio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de don Claudio Leonardo, embargados por diligencia de fecha 9 de junio de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial

del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Un óleo con paisaje, «Darío», de 0,72 x 0,87. Tasado en 30.000 pesetas.
Un óleo con paisaje, «Darío», de 0,72 x 0,87. Tasado en 30.000 pesetas.
Un óleo con paisaje, «Small», de 0,73 x 0,83. Tasado en 25.000 pesetas.
Un óleo con paisaje, «T. Sandra», de 0,73 x 0,83. Tasado en 25.000 pesetas.

Un óleo con paisaje, «Fenollar», de 0,45 x 0,54. Tasado en 20.000 pesetas.
Un óleo con paisaje, «Fenollar», de 0,45 x 0,54. Tasado en 20.000 pesetas.
Un óleo con paisaje, «Vayreda», de 0,92 x 1,07. Tasado en 30.000 pesetas.
Un óleo con paisaje, «Vayreda», de 0,92 x 1,07. Tasado en 30.000 pesetas.
Un óleo con paisaje, «Soldevilla», de 0,71 x 0,80. Tasado en 28.000 pesetas.

Un óleo con paisaje, «Soldevilla», de 0,71 x 0,80. Tasado en 28.000 pesetas.
Un grabado serie 122/224, de 0,40 x 0,35. Tasado en 6.000 pesetas.
Un grabado serie 124/225, de 0,40 x 0,35. Tasado en 6.000 pesetas.
Una piedra romana, de 0,62 x 0,73. Tasada en 20.000 pesetas.
Una piedra romana, de 0,64 x 0,46. Tasada en 17.000 pesetas.
Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 315.000 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación, 236.250 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles**Núm. 51.926**

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Geval, S. A., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de julio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Geval, S. A., embargados por diligencia de fecha 30 de marzo de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, 4.ª izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Columna de soldadura «SAF», sobre carriles, marca «Argón, S. A.», tipo VI-800, de 112 amperios, número 601.712. Tasada en 950.000 pesetas.

Dos puentes grúa de 8.000 kilos, de doble viga y 18 metros de luz, marca «Talleres Soriano». Tasados en 3.500.000 pesetas.

Dos puentes grúa de 3.000 kilos, de viga sencilla y 18 metros de luz, marca «Talleres Soriano». Tasados en 2.400.000 pesetas.

Un puente grúa de 5.000 kilos, de doble viga y 18 metros de luz, sin marca visible. Tasado en 950.000 pesetas.

Un puente grúa de 5.000 kilos, de doble viga y 18 metros de luz, marca «Talleres Soriano». Tasado en 1.000.000 de pesetas.

Una grúa marca «Pórtico», de 10.000 kilos y 18 metros de luz. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Una báscula marca «Sorribes», de 60.000 kilos. Tasada en 400.000 pesetas.

Una curvadora de serpentines, sin marca aparente. Tasada en 450.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 12.650.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 9.487.500 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Santiago Dueñas Becerril y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en camino de Monzalbarba, sin número, de esta ciudad.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de

depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3**Núm. 46.988**

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9200308, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Remolques Jeis, S. L., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 6.956.995 pesetas de principal, más 1.391.396 pesetas de recargo de apremio y 695.699 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 9.044.090 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 30 de junio de 1993, la subasta de bienes propiedad de la deudora Remolques Jeis, S. L., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sítos en avenida de San Juan de la Peña, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.ª Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote número 1

Una carretilla elevadora, marca «Nissan», de 2.000 kilos y 4 metros de elevación, con motor de gasóleo, número de bastidor 07010020699.

Una curvadora de tubo, marca «Margua», modelo CEM-30, núm. 244.

Valor de tasación, 2.230.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 2.230.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.672.500 pesetas.

Lote número 2

Una fotocopiadora «Olivetti», modelo «Copia 7024».

Un fax marca «Ricoh», modelo «Fax 07».

Un ordenador personal, marca «Comtrade», modelo XT, con pantalla y teclado de la misma marca.

Una impresora marca «Panasonic», modelo KX-P1180.

Valor de tasación, 59.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 59.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 44.250 pesetas.

2.ª Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la segunda pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 16 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 46.989

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9000504, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Simón Moreno García, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 7.378.770 pesetas de principal, más 1.487.703 pesetas de recargo de apremio y 737.877 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 9.604.350 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 30 de junio de 1993, la subasta de bienes propiedad del deudor don Simón Moreno García, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Un vehículo marca «Renault 18», matrícula Z-1649-K.

Valor de tasación, 35.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 35.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 26.250 pesetas.

2.º Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y puede ser examinado por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la segunda pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 16 de julio de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Núm. 48.111

D. PEDRO LOZANO ESTEBAN, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/03.

HACE SABER: En cada uno de los expedientes individuales de apremio, que se halla instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día, la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio, que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quien lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, requiérase al deudor para que comparezca en esta Oficina Recaudatoria sita en la calle S. Juan de la Peña, 2, de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento. — Notifíquese esta PROVIDENCIA en forma y medio de Edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.

Así mismo, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos, figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

ción de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta Oficina Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les represente, en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento

RECURSOS: Contra los actos de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el Director Provincial de Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la Providencia de Apremio, el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos, en el plazo de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la Providencia de apremio, los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 20-07-93
EL RECAUDADOR EJECUTIVO

Relación que se cita

APREMIO	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
ALEXGRES SL	GENERAL	93013165	1192-1192	129,421	25,884	155,305
ALURSA SL	GENERAL	93013166	0792-0792	103,805	20,779	124,584
ALURSA SL	GENERAL	93013167	0892-0892	108,457	21,691	130,148
ARADOS NOVEL SA	GENERAL	93012995	1192-1192	440,357	92,111	532,468
ARAGONESA MULTISERVICIOS SL	GENERAL	93013153	0792-0792	427,309	85,461	512,770
ARAGONESA MULTISERVICIOS SL	GENERAL	93013154	0892-0892	413,040	82,608	495,648
ARCHANCO RIOS MARIA CARMEN	GENERAL	93013048	0792-0792	33,538	6,707	40,245
ARCHANCO RIOS MARIA CARMEN	GENERAL	93013049	0892-0892	33,538	6,707	40,245
AUTO HELICE SL	GENERAL	93013031	0792-0792	268,393	53,678	322,071
AUTO HELICE SL	GENERAL	93013032	0892-0892	256,322	51,264	307,586
AUTO HELICE SL	GENERAL	93013033	1192-1192	160,347	32,069	192,416
AUTOMOVILES FALCON SLT	GENERAL	93013131	1192-1192	141,339	28,267	169,606
BLASCO VALTUEÑA JOSE MARIA	GENERAL	93013179	1192-1192	47,294	9,458	56,752
CATALAN VENTURA ANTONIO	GENERAL	93013134	1092-1092	26,253	5,250	31,503
CATALAN VENTURA ANTONIO	GENERAL	93013135	1192-1192	25,080	5,016	30,096
COLORES JMA SA	GENERAL	93013056	0892-0892	139,269	27,853	167,122
COMERCIAL ACEROS SANJ SA	GENERAL	93012943	0792-0792	761,605	152,321	913,926
COMERCIAL ACEROS SANJ SA	GENERAL	93012943	1092-1092	988,947	197,789	1,186,736
COMIAR SL	GENERAL	93013132	1192-1192	1,910,436	382,127	2,292,563
CONDUCT TECNOLOG ARAGON SAL	GENERAL	93013043	0992-1292	50,100	10,020	60,120
COVIZAR SL	GENERAL	93013164	0592-0592	48,167	9,633	57,800
D'PESCATO ARAGONES SL	GENERAL	93013042	1192-1192	195,461	39,132	234,593
DISTRIBUCIONES ROLDAN SL	GENERAL	93013070	0792-0792	57,029	11,405	68,434
DISTRIBUCIONES ROLDAN SL	GENERAL	93013071	0892-0892	43,420	8,684	52,104
ELIAS BIELSA FERNANDO	GENERAL	93013028	0792-0792	47,394	9,478	56,872
ELIAS BIELSA FERNANDO	GENERAL	93013029	0892-0892	51,464	10,332	61,796
ESENS SA	GENERAL	93012999	0892-0892	482,845	96,549	579,394
FACHA SA	GENERAL	93013058	0891-0891	12,475	2,495	14,970
FACHA SA	GENERAL	93013059	0489-0892	191,759	38,351	230,110
FERNANDEZ BEZANA SANTIAGO	GENERAL	93012956	0792-0792	10,366	2,073	12,439
FERNANDEZ BEZANA SANTIAGO	GENERAL	93012957	0892-0892	10,725	2,145	12,870
FERNANDEZ BEZANA SANTIAGO	GENERAL	93012958	1192-1192	22,695	4,539	27,234
FERNANDO BARRAU PEREZ SL	GENERAL	93013149	0792-0792	15,889	3,177	19,066
FORT 70 SA	GENERAL	93012949	0188-0792	1,698,113	339,622	2,037,735
FRANCO BLAS IGNACIO	GENERAL	93013010	1192-1192	241,088	48,217	289,305
GALDEANO HALLAN ANGEL	GENERAL	93013061	1192-1192	189,659	37,931	227,590
GADECO SL	GENERAL	93013159	1192-1192	137,894	27,578	165,472
GRIFER PLAST SA	GENERAL	93013087	1192-1192	214,313	42,862	257,175
GUADIX HEGIAS FRANCISCO	AUTONOMOS	93013197	0192-0692	128,520	25,704	154,224
HIDROGARO SAL	GENERAL	93013022	0792-0792	117,749	23,549	141,298
HIDROGARO SAL	GENERAL	93013023	0892-0892	117,749	23,549	141,298
HYPSA NIELO Y PAPEL	GENERAL	93012921	0792-0792	622,110	124,422	746,532
HYPSA NIELO Y PAPEL	GENERAL	93012922	0892-0892	559,306	116,461	675,767
I AUXILIAR DEL SOMIER SA	GENERAL	93012991	1192-1192	632,029	126,405	758,434
INDEX ZARAGOZA SL	GENERAL	93013019	1092-1092	303,144	60,628	363,772
INDUSTRIAS OBE SA	GENERAL	93013142	0792-0792	339,099	66,019	405,118
INICIATIVAS TURISTICAS SL	GENERAL	93013118	0792-0792	78,871	15,774	94,645
JOSE MANUEL PUCH SA	GENERAL	93014149	0187-0887	3,842,347	768,469	4,610,816
KACEVIGAR SA	GENERAL	93013001	1192-1192	30,326	6,065	36,391
LA FUENTE MARZO MANUEL	GENERAL	93012974	0892-0892	190,710	38,142	228,852
LAMBAN GONZALEZ MIGUEL	GENERAL	93012975	0792-0792	131,378	26,275	157,653
LAMBAN GONZALEZ MIGUEL	GENERAL	93012976	0892-0892	147,211	29,442	176,653
LUMBRERAS ALFONSO EULALIO	AGRARIO	93013206	0792-0792	14,251	2,850	17,101
MATAIR LOPEZ FERNANDO	GENERAL	93013184	1191-0792	607,974	121,594	729,568
MATAIR PEREZ ROSA H	GENERAL	93013176	0792-0792	27,286	5,457	32,743
MATAIR PEREZ ROSA H	GENERAL	93013177	0892-0892	124,999	24,999	149,998
MANQUISA ARAGON SB T	GENERAL	93013107	0892-0892	146,006	29,201	175,207
MANQUISA ARAGON SB T	GENERAL	93013108	1192-1192	125,383	25,076	150,459
MANTENIMIENTOS EBRO SCV	GENERAL	93013078	1092-1092	497,545	99,509	597,054
MANQUENIA MARQUEZ GALVEZ SL	GENERAL	93013083	1192-1192	192,094	38,418	230,512
RENDEZ E HIJOS SA	GENERAL	93012939	0892-0892	233,404	46,480	280,084
MONTAJES GARCIA TRAUD SL	GENERAL	93013150	1192-1192	16,755	3,351	20,106
MONTAJES IND ZARAGOZA SAL	GENERAL	93013051	0892-0892	13,814	2,762	16,576
OBRAS Y CONSTRUCCIONES AREUZ SL	GENERAL	93013112	1192-1192	603,249	120,649	723,898
ORDUNA PEREZ SA	GENERAL	93013017	0792-0792	261,456	52,291	313,747
ORTEGA Y CARTIEL SCV	GENERAL	93013091	1092-1092	421,024	84,204	505,228
PELEGRIH MARTINEZ PEDRO	GENERAL	93013141	1192-1192	37,121	7,424	44,545
PELEGRIH QUILEZ J MA	GENERAL	93013178	0992-0992	91,583	18,316	109,899
PEREZ NAVAS DEMETRIO	GENERAL	93013015	0792-0792	17,485	3,497	20,982
PEREZ NAVAS DEMETRIO	GENERAL	93013016	0892-0892	17,485	3,497	20,982
PREGVE SCV	GENERAL	93013127	0792-0792	68,477	13,695	82,172
PROMOCIONES OLEIVA SL	GENERAL	93013144	0892-0892	38,798	7,759	46,557
PROMOCIONES OLEIVA SL	GENERAL	93013145	0792-0792	64,636	12,927	77,563
PROMOCIONES OLEIVA SL	GENERAL	93013053	1092-1092	143,680	28,737	172,417
RECICLAZARAGOZA	GENERAL	93013061	0792-0792	26,580	5,316	31,896
RECREATIVOS 2000 V SC	GENERAL	93013062	0892-0892	25,980	5,196	31,176
RECREATIVOS 2000 V SC	GENERAL	93012930	0792-0792	986,961	197,392	1,184,353
RODAJES CTD SA	GENERAL	93012931	0792-0792	2,427,945	525,589	2,953,534
RODAJES CTD SA	GENERAL	93012932	1192-1192	3,341,307	668,261	4,009,568
RODAJES CTD SA	GENERAL	93012933	1192-1192	65,659	13,131	78,790
ROKPOL SA	GENERAL	93013122	0792-0792	125,736	25,147	150,883
ROKPOL SA	GENERAL	93013123	0892-0892	124,917	24,983	149,900
RUBIO LOPEZ VICENTE	AUTONOMOS	93013200	1290-1290	17,487	3,497	20,984
RUBIO LOPEZ VICENTE	AUTONOMOS	93013201	0192-0692	128,520	25,704	154,224
SANTIAGO GARCIA ARTURO	GENERAL	93013170	0892-0892	38,278	7,655	45,933
SANZ PEREZ ANTONIO MANUEL	GENERAL	93012977	0892-0892	43,372	8,674	52,046
SI I ARAGONESAS SA	GENERAL	93012990	1192-1192	372,602	74,520	447,122
SUAREZ RODRIGUEZ MANUELA	AUTONOMOS	93013198	0992-0992	21,420	4,284	25,704
TALLERES BERGAR SA	GENERAL	93012948	1192-1192	541,727	108,345	650,072
TALLERES CENTRO PIRINEOS SCV	GENERAL	93013120	0792-0792	84,048	16,809	100,857
TALLERES CENTRO PIRINEOS SCV	GENERAL	93013121	0892-0892	91,966	18,393	110,359
TALLERES FARRERES SA	GENERAL	93012926	1192-1192	961,413	192,282	1,153,695
TALLERES HER SL	GENERAL	93013057	1192-1192	334,241	66,848	401,089
TEMA HIDRAULICA SL	GENERAL	93013161	0792-0792	48,175	9,635	57,810
TRU ESPAÑA SL	GENERAL	93013158	1192-1192	328,197	65,639	393,836
TRANSPORTES EE ZARAGOZA	GENERAL	93012996	1192-1192	218,932	43,786	262,718
TRANSPORTES EE ZARAGOZA	GENERAL	93012997	0992-0992	218,931	43,786	262,717
TRANSPORTES INT TRANACD SL	GENERAL	93013155	1192-1192	53,154	10,630	63,784

APREMIO	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
TRANSPORTES PEDRO DEL MAZO SL	GENERAL	93013156	0792-0792	223,911	44,782	268,693
TRANSPORTES PEDRO DEL MAZO SL	GENERAL	93013157	0892-0892	99,153	19,830	118,983
TRASABARES LA FUENTE FELIX	GENERAL	93012998	0792-0792	77,077	15,415	92,492
TRASABARES LA FUENTE FELIX	GENERAL	93012999	0892-0892	74,022	14,804	88,826
TRITECHICA SL	GENERAL	93013000	1092-1092	48,288	9,657	57,945
TYSER AUTOMOCION SA	GENERAL	93013047	1192-1192	846,309	169,261	1,015,570
WILDE 2 SA	GENERAL	93013063	1092-1092	48,058	9,611	57,669
ZARASTRO SA	GENERAL	93013038	0892-0892	2,208,075	459,615	2,737,690
ZARASTRO SA	GENERAL	93013124	0792-0792	63,849	12,769	76,618

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 48.827

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6:

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Sánchez Suárez, S. L., por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, más recargo de apremio al 20 % y costas presupuestadas, la cantidad de 7.856.100 pesetas, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de julio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Sánchez Suárez, S. L., embargados por diligencia de fecha 24 de febrero de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de septiembre de 1993, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad, sitos en calle Alfonso X el Sabio, 2, piso principal, letra A (edificio Turquesa), de esta ciudad, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991).»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una fotocopiadora marca «Canon», modelo NP-1215; un ordenador marca «Elbe», con pantalla e impresora; una máquina de escribir, marca «Canon», modelo AP-1500, y una carretilla elevadora, «Ausa», tipo Mec, bastidor BMSC-87 y motor 3173023.

Tipo de subasta en primera licitación, 540.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 405.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en el domicilio de calle Pina de Ebro, 3, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería

General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 26 de julio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, P. A.: La jefa de Negociado, María-Dolores Gil Marco.

Subasta de bienes muebles

Núm. 49.647

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de don Bienvenido Sanz Benito, por débitos al régimen general y autónomos, importando los débitos por principal, más recargo de apremio al 20 % y costas presupuestadas, la cantidad de 2.029.088 pesetas, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9 de junio de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de don Bienvenido Sanz Benito, embargados por diligencia de fecha 28 de abril de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de septiembre de 1993, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad, sitos en calle Alfonso X el Sabio, 2, piso principal, letra A (edificio Turquesa), de esta ciudad, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre de 1991).»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Seiscientos puntales de 3 y 4 metros de longitud; cincuenta chapas de hierro de encofrar pilares, de 0,50 x 2,6 metros; tres mesas de disco de cortar, dos de agua para ladrillo y una para madera; una hormigonera eléctrica de 200 litros; una maquinilla pluma de 1.000 kilos; doscientos tableros de pino, de 0,25 x 0,07 x 5 metros de largo, y cien tableros de encofrar.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.025.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 768.750 pesetas.

2.^o Los bienes se hallan en poder del depositario don Bienvenido Sanz Benito, en el domicilio de calle Miguel Servet, 41, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de

la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, P. A.: La jefa de Negociado, María-Dolores Gil Marco.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 47.852

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 685 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Sistemas Eléctricos Thales, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 5 de junio de 1992, que confirma actas de liquidación números 168, 248 y 249 de 1992, y resolución de 17 de junio de 1993, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 21.207-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 48.213

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 698 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Microinformática y Comunicaciones, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 13 de agosto de 1992, que impone sanción por acta de infracción núm. 509-92, y resolución de 21 de junio de 1993, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente núm. 24.917-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 48.214

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 693 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de don José-María Barriga Benedí y dos más, contra el Ayuntamiento de Arándiga (Zaragoza) por decreto de Alcaldía de 20 de mayo de 1993 por el que se requiere la retirada de olivos y demás instalaciones en finca sita en el término del Bolage, parcelas a) y b) del polígono 16.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 48.215

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 694 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de don Francisco Calvo Lozano, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 29 de abril de 1993, de la Sala Primera, que desestima reclamación número 44-117-91 contra acuerdo de aprobación de expediente de comprobación de valores en impuesto sobre sucesiones y donaciones adoptado por el servicio correspondiente de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 48.216

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 697 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Francisco Artal Paracuellos, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 31 de julio de 1989, del jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza, que impone sanción por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (expediente SZ-33-85); resolución de 9 de mayo de 1990, del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior, y resolución de 20 de abril de 1993 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 48.217

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 695 de 1993-C, interpuesto por el procurador don Enrique Cuadrado Oliete, en nombre y representación de Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S. A., contra la Diputación General de Aragón por resolución de 25 de febrero de 1993, del jefe de la División de Comercio y Consumo, que impone sanción por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado (expediente número 50.132-92), y resolución de 3 de mayo de 1993, del consejero de Industria, Comercio y Turismo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 48.218

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 675 de 1993-A, interpuesto por don Pedro Moreno Diarte, en su nombre y representación, contra acuerdo de la Tesorería General de la Seguridad Social por nóminas del mes de diciembre de 1992 y resolución de 17 de mayo de 1993 desestimando recurso de reposición, declarando que no procede abono de diferencias retributivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 20 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 50.624

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 1993, aprobó sacar a contrata la obra que se indica.

Objeto: Contratar mediante el sistema de subasta la obra de urbanización de la manzana 46.

Tipo de licitación: 12.790.366 pesetas, según proyecto y memoria de actualización.

Proposiciones: Se declara urgente la contratación, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fianza provisional: 2 % del precio de licitación (255.807 pesetas).

Alfajarín, 2 de agosto de 1993. — El alcalde, Angel Córdoba Andrés.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, actuando en nombre y representación de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de, y de las condiciones para contratar, mediante el sistema de subasta, la obra de urbanización de la manzana 46, se compromete a su realización, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del proponente.)

BORJA

Núm. 53.464

CORRECCION de errores en el anuncio de aprobación del presupuesto de la Corporación para 1993, adoptado por acuerdo plenario del Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1993.

Advertidos errores en la publicación del texto del acuerdo plenario de aprobación del presupuesto municipal para 1993, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 181, de 10 de agosto, se procede a su rectificación:

En la página 3178, donde dice:

«Segundo. — Aprobar los presupuestos para 1993 de los patronatos municipales y organismos autónomos, que se hallan todos ellos nivelados en las partidas de ingresos y gastos, y que ascienden a las cantidades siguientes:

Patronato Municipal de Deportes, 8.586.300 pesetas.
Escuela Municipal de Música, 2.364.600 pesetas.
Guardería Infantil Municipal, 2.122.639 pesetas.
Escuela Municipal de Música, 2.364.600 pesetas.»

Deberá decir:

«Segundo. — Aprobar los presupuestos para 1993 de los patronatos municipales y organismos autónomos, que se hallan todos ellos nivelados en las partidas de ingresos y gastos, y que ascienden a las cantidades siguientes:

Patronato Municipal de Deportes, 8.586.300 pesetas.
Escuela Municipal de Música, 2.364.600 pesetas.
Guardería Infantil Municipal, 2.122.639 pesetas.»

Borja, 13 de agosto de 1993. — El alcalde.

DAROCA

Núm. 50.262

Durante un plazo de quince días queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de agua y vertido del segundo trimestre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daroca, 29 de julio de 1993. — El alcalde.

FARLETE

Corrección de error

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 167, de fecha 24 de julio de 1993, aparece publicado anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto anual para el ejercicio de 1993, y observándose en el mismo error material, por el presente se rectifica como sigue:

Donde dice:

“6. Inversiones reales, 10.000.000”.

Debe decir:

“6. Inversiones reales, 10.000.090”.

Lo que se rectifica para general conocimiento y surta los efectos oportunos.

MORATA DE JILOCA

Núm. 52.925

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 1993, relativo a la imposición de la Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado, estacionamiento y traslado de residuos agrícolas y limpieza de las vías por las que circulan, procediéndose a la publicación íntegra de su texto.

Ordenanza fiscal de tránsito de ganado, estacionamiento y traslado de residuos agrícolas y limpieza de las vías por las que circulan

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 y disposición adicional número 6 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público sobre tránsito de ganado, estacionamiento y traslado de residuos agrícolas y limpieza de las vías por las que circulen.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos de residuos sólidos y líquidos, así como el almacenaje de materiales de construcción, escombros de derribos de obras, vehículos y maquinaria agrícola de todo tipo, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Falta de limpieza por los vecinos de la parte de calle que confronta con la fachada de cada finca o solar urbano, en una anchura de hasta 3 metros.
- b) 1. Los residuos de corrales que por falta de zócalo tienen salida a la red viaria.
2. La mala actuación de la limpieza de corrales, desinfección y estacionamiento prolongado dentro del casco urbano de vehículos cargados de estiércol.
3. El transporte de purines y su posterior irrigación en las fincas.
- c) La excesiva demora en la limpieza de los residuos producidos por derribos de las obras, restos de materiales de construcción y herramientas de obras.
- d) El almacenaje continuo de maquinaria agrícola (tractores, alardos, remolques, etc.), utilizando la vía pública como garaje o almacén.
- e) El depósito de residuos sólidos urbanos en cubos sin tapa.
- f) La suelta de animales domésticos en las vías públicas.
- g) Arrojar a la vía pública aguas sucias, con detergentes o cualquier otro líquido.

Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose por utilizado todos los que incumplan la presente Ordenanza.

Bases y tarifas

- a) La limpieza viaria será supervisada por la Comisión de Urbanismo de este Ayuntamiento los segundos y últimos viernes del mes, en abril, mayo, junio, octubre y noviembre, y semanalmente en julio, agosto y septiembre, y en el caso de que la vía pública haya de ser limpiada por los servicios de limpieza municipales se cobrará una tarifa de 100 pesetas por metro lineal de fachada cada vez que sea menester hacerlo.
- b) 1. Todos los corrales o granjas que viertan purines o aguas a las vías públicas, caminos, acequias, río, etc., con restos de estiércol, deberán impermeabilizarse en el plazo de dos meses para evitarlo. En el caso de purines, los depósitos deberán cubrirse en su totalidad.
2. El estiércol deberá ser limpiado con bastante frecuencia. La limpieza de las parideras se realizará con arreglo al siguiente horario:
 - Del 1 de mayo al 30 de septiembre, de 6.00 a 11.00 horas.
 - Del 1 de octubre al 30 de abril, a cualquier hora del día.
 Queda prohibido el transporte de estiércol por la vía pública los domingos y festivos.
- El incumplimiento de lo anterior dará lugar a una sanción comprendida entre las 5.000 y 25.000 pesetas, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, así como la clausura del corral.
- Los remolques cargados de estiércol deberán ir debidamente cubiertos, bajo una sanción de 1.000 a 5.000 pesetas.
- Los propietarios de establos y parideras situados dentro del casco urbano deberán limpiar su frontera, más 5 metros lineales a cada lado como mínimo.
- Queda prohibido pasar durante los días festivos al ganado por la plaza Marco Monge, bajo sanción de 5.000 a 20.000 pesetas.
- Igual sanción se aplicará a todo aquel vecino (agricultor, industrial, etc.) que arroje a las vías urbanas cualquier tipo de residuos animales, vegetales o industriales.
- Los vehículos utilizados para el transporte de purines, tanto si están vacíos como si están llenos de purines, no podrán estar estacionados dentro del casco urbano.

c) 1. Todo tipo de residuo producido por una obra que transcurrido el plazo de siete días, una vez finalizada la misma, no haya sido retirado de la vía pública pagará una tarifa por día, desde el primer día que dicho residuo haya dejado de utilizarse en esa obra y esté depositado en la vía pública. Se entenderá como residuo todo material útil o desecho de obras, así como las herramientas o utensilios, siendo aplicadas las siguientes cantidades:

- Arena, 100 pesetas por metro cúbico y día.
- Escombros, 100 pesetas por metro cúbico y día.
- Andamios, 100 pesetas por cuerpo y día.
- Tablones, 25 pesetas por unidad y día.
- Palets, 100 pesetas por unidad y día.
- Ladrillos, 100 pesetas por docena y día.
- Puntales, 25 pesetas por unidad y día.

2. En el caso de que estos materiales tengan que ser retirados por los servicios municipales serán pagados a 4.000 pesetas el metro cúbico de cualquier material (arenas o escombros); el resto de materiales serán depositados en las estancias municipales, acumulando el precio estipulado hasta un máximo de dos meses, transcurridos los cuales el material utilizable quedará en propiedad del Ayuntamiento, pudiendo éste utilizarlos o venderlos en pública subasta.

d) Queda prohibido depositar mondas de acequia u otros residuos que no provengan de obras en la vía pública; en todo caso habrá que quitarlos en un plazo de cuarenta y ocho horas. En caso de incumplimiento serán sancionados con una multa de 5.000 a 20.000 pesetas.

e) Queda prohibido el establecimiento de estiércol dentro del casco urbano en una distancia de 100 metros.

f) Ningún vehículo agrícola o que no pague impuesto municipal de circulación podrá estar estacionado más de veinticuatro horas en la vía pública o utilizar ésta como garaje o almacén, con la salvedad en tiempo de recolección, siempre y cuando no perjudique a los demás usuarios, así como aperos de labranza, mulas mecánicas, vehículos en desuso, etc. En caso de incumplimiento se impondrá una tarifa de 500 pesetas por día, hasta un máximo de diez días. Transcurrido el plazo el vehículo será retirado por los servicios municipales y depositado en las dependencias municipales, acumulando una tasa diaria hasta su retirada por el propietario de:

- 500 pesetas los remolques.
- 250 pesetas las mulas mecánicas.
- 250 pesetas los remolques de mulas mecánicas.
- 250 pesetas los arados.
- 250 pesetas las sulfatadoras y el resto de aperos de labranza.

g) Los perros no podrán estar sueltos dentro del casco urbano si no van acompañados por su dueño. En caso de incumplimiento, los dueños serán sancionados con multas entre 1.000 y 10.000 pesetas.

h) Toda persona que arroje aguas sucias a la vía pública podrá ser sancionada entre 500 y 2.000 pesetas, pudiendo ser aumentadas por este Ayuntamiento según la reincidencia.

i) Queda prohibido arrojar paquetes, latas, botellas, envoltorios, etc., de productos químicos en el casco urbano, acequias, río, etc., debiendo ser enterrados o arrojados al vertedero municipal, bajo sanción de 1.000 a 5.000 pesetas.

Infracciones y defraudación

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Morata de Jiloca, 10 de agosto de 1993. — El alcalde, Antonio Langa Pelegrín.

VILLALENGUA

Núm. 50.626

Don José-Manuel Cisneros Serrano, en su nombre, ha solicitado licencia municipal para la actividad de carnicería con obrador, con emplazamiento en calle Mayor, número 23, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villalengua, 26 de julio de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 44.120

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 1.096-C de 1992, con fecha 4 de junio se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por doña María-Soledad Gracia Romero, en nombre y representación de don Emilio Gómez Esteban, sobre reclamación de 79.627 pesetas, debo condenar y condeno a los demandados don Francisco-Javier de Gracia Barbero y Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen a la actora la expresada cantidad, más los intereses legales de esta suma desde la interposición judicial, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a don Francisco-Javier de Gracia Barbero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 44.593

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 595 de 1993 que se tramita en este Juzgado, ha dictado providencia de esta fecha, admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil Construcciones Mariano López Navarro, S. A., y decretado la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando interventores a la acreedora Caja de Ahorros de la Inmaculada, con domicilio en Baja, 1, de Gallur (Zaragoza), y a los titulares mercantiles don Salvador Boira Noguera, con domicilio en Francisco de Quevedo, 4, de Zaragoza, y don Gabriel Oliván García, con domicilio en Sanelemente, 6, 3.º, de Zaragoza.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 44.624

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 180-C de 1993, promovidos a instancia del procurador señor Andrés, en nombre y representación de Materiales de Construcción Usón, S. L., contra don Pascual Marco Sebastián, sobre reclamación de 86.816 pesetas, y por proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar al referido demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, planta quinta, edificio B) y se persone en el término de nueve días, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda por término de tres días, con entrega de las copias y documentos presentados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se continuará el procedimiento, notificándole las diligencias que se dicten en los estrados del Juzgado, a excepción de las que marque expresamente la ley.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a don Pascual Marco Sebastián, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 44.630

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de junio de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, ha visto los presentes autos núm. 168 de 1992, sobre procedimiento para la liberación de gravámenes, promovidos por don Teófilo Pérez Cascán, con domicilio en calle Julián Sanz Ibáñez, 60, 2.º, de Zaragoza, dirigido por el letrado don

José-María Vilades Laborda y representado por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, contra don José-María Alcay Lavilla y doña María-José Alcay Lavilla, hijos del titular de la carga don Eduardo Alcay Lahoz, así como a la esposa del mismo, doña Angeles Alcalde Pérez, e igualmente a cuantas personas traigan causa de ellos, todos ellos en ignorado paradero, que han sido llamados por edictos e incomparecidos en estos autos, en los que ha tenido el ministerio fiscal la intervención determinada por la ley, y...

Antecedentes de hecho:

Primero. — La mencionada procuradora en la expresada representación promovió el presente procedimiento mediante escrito inicial, que tuvo entrada en este Juzgado en fecha 10 de diciembre de 1992, en el que, en síntesis, exponía:

Que su mandante es propietario y titular de las siguientes fincas:

a) Planta baja que comprende un local que tiene una superficie de unos 56 metros cuadrados y linda: por el frente, con la calle de Barcelona y con el hueco de la escalera de la casa; por la derecha entrando, con terreno de Juan García López y otros; por la izquierda, con el patio de acceso y hueco de escalera de la casa y con terreno de Juan García López y otros, y por la espalda, con finca propiedad de don Teófilo Pérez Cascán. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.673, folio 25 v., finca núm. 17.012.

b) Un corral o huerto en esta ciudad, de 80 metros cuadrados, en la partida de "Terminillo", lindante: por su frente, con la casa número 26 de la calle Barcelona, y por los demás lados, con terreno de Juan García López y otros. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 1.793, libro 676 de la sección segunda, folio 248, finca núm. 25.882, inscripción segunda.

Las descritas fincas se hallan afectas a la siguiente carga o gravamen: Primeras hipotecas a favor de don Eduardo Alcay Lafoz, en garantía de un préstamo de 165.000 pesetas, que se constituye mediante escritura pública de 18 de noviembre de 1966 ante el notario de Zaragoza don Antonio Marín Monroy. La devolución del préstamo se obliga al prestatario a su abono al acreedor en el plazo de un año, a contar desde la fecha de la escritura. De las primeras hipotecas responden las dos fincas antes reseñadas.

Que con posterioridad a la inscripción de la expresada carga o gravamen no aparece inscripción alguna ni cualquier otro asiento.

Que el referido gravamen se halla extinguido por prescripción con arreglo a la legislación civil, según la fecha de 18 de noviembre de 1966 que consta en el Registro, desde la que nunca se ha reconocido ni en forma alguna admitido tal gravamen por el expresado don Teófilo Pérez Cascán ni por los titulares precedentes. Igualmente aporta al procedimiento copia de la escritura de cancelación de hipoteca otorgada por doña Angeles Alcalde Pérez, por sí y como mandataria verbal de los presuntos herederos de su esposo, don Eduardo Alcay Lafoz, doña María-José Alcay Lavilla y don José-María Alcay Lavilla, no acreditándose documentalente dicha representación, por lo que queda pendiente de posterior ratificación de los mismos, sin perjuicio de su validez si no fuere impugnada. Otorgada ante el notario de Zaragoza don Antonio F. Laclériga Ruiz con fecha 6 de febrero de 1985, y después de invocar los preceptos legales que estimó de aplicación, terminó suplicando, aparte otras peticiones de trámite, se dictara sentencia en la que, estimando las alegaciones formuladas, se ordenara la cancelación, en cuanto a las descritas fincas, de la expresada carga o gravamen y su correspondiente inscripción, y que, en su día, se librara y entregara testimonio de la sentencia que se dictara, una vez hubiera ganado firmeza, con el fin de llevar a la práctica las cancelaciones que se decretan en la misma. A dicho escrito acompaña, además de la copia auténtica de la escritura de poder acreditativa de su representación, certificación del Registro de la Propiedad, con arreglo a los extremos ordenados por la Ley Hipotecaria...

Fallo: Que estimando la solicitud formulada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en nombre de don Teófilo Pérez Cascán, ordeno la cancelación, por prescripción de la carga o gravamen que se describe literalmente en el primero de los hechos de esta resolución; una vez haya quedado firme, librese y entréguese a la citada procuradora testimonio literal de esta sentencia a fin de que le sirva de título bastante para obtener la cancelación acordada, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase en el libro de sentencias.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José-María Alcay Lavilla y doña María-José Alcay Lavilla, hijos del titular de la carga don Eduardo Alcay Lahoz, así como a la viuda del mismo, doña Angeles Alcalde Pérez, y a cuantas personas traigan causa de ellos, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 44.030**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 474 de 1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Distribuidora de Aparatos Eléctricos, S. A., y otros, en reclamación de 10.335.155 pesetas de principal, más 3.100.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 44.422**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 491 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Fersan, S. L., y otro, en reclamación de 2.722.648 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 44.942**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 315 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, contra don José-Luis Cebolla Andrés y don Isidoro Delgado Soriano, en reclamación de 309.091 pesetas de principal, más 160.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 44.990**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 484 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de Navarra, representada por el procurador señor Bibián, contra don Genaro-Armando Martínez Sánchez, en reclamación de 394.514 pesetas de principal, más 150.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 44.031**

Conforme lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 1.074-C de 1992, que en este Juzgado se tramitan a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Juste,

contra don Luis-Fernando Navarro García, cuyo actual domicilio se desconoce, notifico al referido demandado la sentencia recaída con fecha 29 de junio en el referido asunto, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis-Fernando Navarro García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 7.773.713 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado y para su publicación en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 44.033**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 610-C de 1993 se sigue expediente de dominio a instancia de doña Isabel Díez Altares, representada por el procurador señor Juste, a fin de lograr el dominio de doña Isabel Díez Altares, en el Registro de la Propiedad, sobre la totalidad de las fincas sitas en los números 30, 31 y 32 de la urbanización de Pinar Canal que más adelante se describirán, en cuyo expediente se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, y en especial a:

- Don Mariano García Clavel.
- Don José-Luis Miguel Barseló.
- Don Gabriel Pellicer Trullén.
- Doña Emilia Pellicer Trullén.
- Doña Elena Pellicer Trullén.
- Doña Enriqueta Graells Ruiz.
- Don Máximo-Enrique Establés Graells.
- Doña María Barseló Lasheras.
- Doña María-Pilar Martínez Barseló.
- Doña María Blecua Pelayo.
- Doña Ana Jiménez Blecua.
- Don José-Luis Jiménez Blecua.

Fincas cuyo dominio se solicita:

a) Urbana. — Parcela número 30 en el monte de Torrero, de esta ciudad, frente a la alameda de San Antonio, zona quinta del plano de deslinde, de unos 867 metros cuadrados. Linda: al norte, parcela número 26 de esta parcelación; al este, con monte común o pinar municipal; al sur, parcelas números 31 y 32, y al oeste, con el vial número 1. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de la parcelación de 2,15 %.

b) Urbana. — Parcela núm. 31 en el monte de Torrero, de esta ciudad, frente a la alameda de San Antonio, zona quinta del plano de deslinde, de unos 870 metros cuadrados. Linda: al norte, parcela número 31 de la misma parcelación; al este, monte común o pinar municipal; al sur, con vial núm. 4, y al oeste, parcela 32. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de la parcelación de 2,15 %.

c) Urbana. — Parcela número 32 en el monte de Torrero, de esta ciudad, frente a la alameda de San Antonio, zona quinta del plano de deslinde, de unos 880 metros cuadrados. Linda: al norte, parcela número 30 de la misma parcelación; al este, parcela número 31; al sur, con vial núm. 4, y al oeste, vial número 1. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de la parcelación de 2,20 %.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente edicto en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada jueza, Beatriz Sola. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 44.367**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 549-A de 1993, a instancia de Hierros del Ebro, S. A., representada por el procurador señor Isiegas, contra Marjopa, S. A., sobre reclamación de deuda en cuantía de 4.078.522 pesetas, y dado el paradero desconocido de la demandada, por la presente se emplaza a la entidad mercantil Marjopa, S. A., a fin de que en el plazo de diez días improrrogables

comparezca en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que de no comparecer dentro del plazo mencionado será declarada en rebeldía y se seguirá el juicio su curso sin más citarle ni oírle.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Marjopa, S. A., extendiendo la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. Doy fe. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 44.371**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.235 de 1992-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de abril de 1993. — Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, los autos de juicio ejecutivo número 1.235 de 1992-D, seguidos a instancia de Caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, defendida por el letrado señor Monreal y representada por la procuradora señora Omella, contra Gobear, S. L., defendida por el letrado señor Gracia y representada por el procurador señor San Pío, y contra don Antonio Gomollón Lobera y doña Pilar del Moral Pérez, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de la entidad Gobear, S. L., contra la ejecución ordenada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada respecto de los bienes de los demandados Gobear, S. L., don Antonio Gomollón Lobera y doña Pilar del Moral Pérez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora de la cantidad de 8.912.610 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas para cubrir intereses pactados y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Antonio Gomollón Lobera y doña Pilar del Moral Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de emplazamiento****Núm. 44.535**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 621-B de 1993, a instancia de la Comunidad de propietarios de Corona de Aragón, núm. 28, de Zaragoza, representada por el procurador señor Jiménez Giménez, contra la entidad Mtil Ediel, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado, según providencia de fecha 2 de julio de 1993, emplazar por edictos a la entidad Mtil Ediel, S. A., cuyo domicilio se ignora.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a la entidad Mtil Ediel, S. A., cuyo domicilio se ignora, se expide el presente a fin de que en el plazo de nueve días conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 44.536**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 130 de 1993-D ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, ha visto los autos número 130 de 1993-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo y defendida por el letrado señor Iranzo Villacampa, siendo demandados don Miguel-Angel Chincolla Bernués, doña Montserrat Ruiz Cabeza, don Jesús Ibarbia Dieste y doña Esmeralda Jarrod Liñán, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel-Angel Chincolla Bernués, doña Montserrat Ruiz Cabeza, don Jesús Ibarbia Dieste y doña Esmeralda Jarrod Liñán, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, de la cantidad de 722.218 pesetas de principal, más 400.000 pesetas de intereses y costas y los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Siguen las firmas. Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se encuentran en paradero desconocido don Miguel-Angel Chincolla Bernués y doña Montserrat Ruiz Cabeza, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 44.943**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 50-B de 1992, a instancia de Comunidad de propietarios del inmueble número 6 de la calle Pintor Marín Bagüés, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Asesoría Fiscal S. R. L., sobre reclamación de cantidad de 92.280 pesetas, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la calle Pintor Marín Bagüés, contra Asesoría Fiscal Zaragoza, S. R. L., debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 92.280 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.»

Y para que sirva de notificación a Asesoría Fiscal Zaragoza, S. R. L., en ignorado domicilio, expido la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 44.426**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.082 de 1992-A se siguen autos promovidos por don Francisco Martínez Marco, contra don Enrique Bozal Martín y don J. José Olivé Duñach, en reclamación de 471.555 pesetas, en los que se ha dictado sentencia que no se ha podido notificar a don J. José Olivé Duñach por encontrarse en ignorado paradero, por lo que se ha acordado librar la consiguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Notificación de sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición con el número 1.082 de 1992-A, promovidos por don Francisco Martínez Marco, representado por el procurador señor Belloc Hierro y asistido del letrado señor Palacio Viu, contra don Enrique Bozal Martín y don J. José Olivé Duñach, y...

Fallo: Que estimando la demanda inicial interpuesta por don Francisco Martínez Marco, representado por el procurador señor Belloc Hierro, contra don Enrique Bozal Martín y don J. José Olivé Duñach, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de 471.555 pesetas, más los intereses legales, y haciendo expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta mi sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don J. José Olivé Duñach, expido el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 44.537**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza

y su partido, ha visto los autos número 192 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas González, siendo demandados don José-Javier Martín Lezaun, doña Marina Lacosta Martínez, don Rafael Martín Román y doña María-Pilar Lezaun Miguel, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José-Javier Martín Lezaun, doña Marina Lacosta Martínez, don Rafael Martín Román y doña María-Pilar Lezaun Miguel, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 1.321.035 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rafael Martín Román y doña María-Pilar Lezaun Miguel, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 44.634**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 19 de 1993 se siguen autos de juicio de menor cuantía en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía número 19 de 1993-B, seguidos a instancia de don Ernesto Fuertes Vidosa, representado por la procuradora señora Hueto y asistido por el letrado señor Gómez Pitarch, contra Tecno Bolsa Inversiones, S. A., don Santos Gargallo Sierra y don Pedro-Joaquín Palomo Aloras, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ernesto Fuertes Vidosa, representado por la procuradora señora Hueto Sáenz, contra Tecno Bolsa Inversiones, S. A., don Santos Gargallo Sierra y don Pedro-Joaquín Palomo Aloras, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a don Ernesto Fuertes Vidosa la cantidad de 3.220.657 pesetas, más los intereses legales calculados en la forma en que se ha razonado en el fundamentado de derecho segundo, o, en su defecto, le entreguen los títulos valores adquiridos a su favor con la cantidad que les fue entregada, condenándolos, además, al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a Tecno Bolsa Inversiones, S. A., don Santos Gargallo Sierra y don Pedro-Joaquín Palomo Aloras, libro y firmo el presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 44.035**

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos número 252 de 1993-B, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil Productos Químicos-Metalúrgicos Femar, S. L., representada por el procurador de los Tribunales señor Forcada y defendida por la letrada señora Lobato Burillo, contra Inca Salomón, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Productos Químicos-Metalúrgicos Femar, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Inca Salomón, S. A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 344.552 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses y costas causadas que se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 44.628**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 162-C de 1993, promovidos a instancia de Calidad Gráfica, S. A. L., contra Desinca Aragón y Rioja, Sociedad Civil, en los que ha recaído sentencia en fecha 7 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Desinca Aragón y Rioja, Sociedad Civil, y con su producto, entero y cumplido pago a Calidad Gráfica, S. A. L., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, de las sumas de 322.616 pesetas en concepto de principal y los intereses pactados y costas, que prudencialmente se fijan en 150.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Pastor Eixarch.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Desinca Aragón y Rioja, S. C., por desconocerse su paradero, expido el presente haciendo saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 44.372**

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 41 de 1993-A se sigue expediente de dominio a instancia del procurador señor Gracia Galán, en representación de don Miguel-Angel Herrero Asín, a fin de lograr la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de la finca que más adelante se describirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar lo que a su derecho pueda convenir.

La finca objeto del expediente y sita en Villamayor (Zaragoza) es la siguiente:

Casa en estado ruinoso por incendio, demarcada con el número 79 de la calle Paso, en el barrio de Villamayor, de Zaragoza, de 211 metros cuadrados de superficie. Se compone de planta baja y dos alzadas, destinadas a una sola vivienda. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, casa número 81 de Angel Sacacia; izquierda, casa número 77 de José Gracia Bello, y fondo, calle Iglesia Alta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza, únicamente en cuanto a la posesión, a favor de don Félix Escario y Franco.

Y para que conste, libro el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús-Ignacio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 44.038**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, en el expediente de suspensión de pagos número 1 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador señor Moreno Ortega, en nombre y representación de Manufacturas Jordi's, S. A., con domicilio en Calatayud (avenida Fuerzas Armadas, sin número), por medio del presente edicto se hace pública la parte dispositiva del auto dictado en fecha de hoy, del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva: Se mantiene la calificación de insolvencia definitiva de la entidad suspensa Manufacturas Jordi's, S. A., acordada en auto de fecha 7 de junio de 1993; comuníquese inmediatamente la presente resolución, que será ejecutiva, a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos; hágase público por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón".

Anótese en el Registro especial de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose los despachos necesarios; fórmese pieza separada de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los directivos de la entidad suspensa, que se formará con el testimonio del dictamen de los interventores, del auto a que antes se ha hecho referencia y de la presente resolución; se limita la actuación gestora de la suspensa Manufacturas Jordi's, S. A., mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien, cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previa autorización del Juzgado, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin previa autorización del Juzgado; todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los interventores nombrados en este expediente. Y una vez transcurrido el plazo de cinco días a que se contrae el párrafo primero, último inciso, del artículo 10 de la citada ley, plazo a contar desde la última de las publicaciones a que antes se ha hecho referencia, dése cuenta para acordar lo demás procedente.

Así lo mandó y firma don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud.»

Calatayud a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 44.437

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de acción sumaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Angeles Marco Pueyo, en reclamación de 16.071.800 pesetas de deuda, más los intereses hasta su completo pago, en cuyos autos ha sido acordado requerir a los antedichos deudores a fin de que en término de días paguen a la acreedora la mencionada suma, bajo apercibimiento de que, de no realizarlo en el indicado término, podrá proseguirse la oportuna vía judicial hasta alcanzar venta en pública subasta, referente al inmueble objeto de la hipoteca.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la antedicha herencia yacente y herederos desconocidos de la fallecida doña Angeles Marco Pueyo, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 44.439

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 144 de 1993, promovidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Gregoria Zarralanga Blasco, sobre reclamación de cantidad, y, subsidiariamente, declaración de nulidad de escritura de donación e inscripción registral, en cuyos autos ha

sido acordado emplazar a dichos herederos y herencia a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, de no realizarlo, serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles los consiguientes perjuicios.

Dado en eja de los Caballeros a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Carmen Sanz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — SORIA

Cédula de citación de remate

Núm. 44.633

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Soria y su partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 324 de 1992, promovidos por Bankinter, S. A., representada por el procurador señor González Lorenzo, contra don Gabriel Gómara Alcalde y doña Francisca Jiménez García, en reclamación de la cantidad de 522.404 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes, sin previo requerimiento de pago:

— Finca urbana núm. 752, consistente en solar y edificación construida en el mismo, propiedad de don Gabriel Gómara Alcalde. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al tomo 527, folio 132, inscripciones primera y segunda.

— Una séptima parte de la finca rústica núm. 1.350, propiedad de don Gabriel Gómara Alcalde. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al tomo 1.336, folio 248.

— Una quinta parte de la finca urbana número 400, propiedad de doña Francisca Giménez García, de 384 metros cuadrados de superficie, de los cuales 128 son edificaciones y el resto corrales. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Soria al tomo 814, folio 12.

Se acuerda, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les convinieren, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, se expide el presente en Soria a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 50.648

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 127 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a don David Tapioles Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 de septiembre, a las 11.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 2.ª planta, de Zaragoza), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial